El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, del Gobierno de Navarra, en relación con las **preguntas** para su contestación por escrito formulada por el miembro de las cortes de Navarra D. Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (10-20/PES-00366):

***“¿Qué personas, indicando nombre, apellidos y el cargo que desempeñan, han formado parte del órgano instructor y gestor de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2020? ¿Qué personas han llevado a cabo la valoración de los proyectos presentados en dicha convocatoria?”***

facilita la siguiente **respuesta:**

La Orden Foral 10/2020, de 14 de mayo, firmada por este consejero y por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas, para el año 2020, incluye como anexo las bases de la convocatoria.

La novena base indica lo siguiente: “*El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones”*. Se expresan también claramente los baremos de valoración, y se señala *que “la tramitación de las solicitudes* *la realizará el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, designado como órgano instructor y gestor, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases”.*

La realización de oficio de la valoración de las solicitudes conforme a las bases no es una cuestión personal, sino administrativa, que realiza el Servicio Karibu en cuerpo de Servicio. Por tanto, considero que su pregunta sobre las personas intervinientes está muy lejos de servir para la función de control al Gobierno que, como parlamentario, tiene la obligación de hacer.

En ese sentido, y a mi parecer, es todo el Servicio Karibu quien responde por la correcta valoración de los proyectos; por ende, es toda la Dirección General de Políticas Migratorias quien responde por esta correcta valoración de los proyectos; y este consejero no tiene por qué indicar individualmente qué personas *(“indicando nombre, apellidos y el cargo que desempeñan”*) han llevado a cabo esta tarea administrativa.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2021

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia: Eduardo Santos Itoiz